

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2003 30268 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA – ASMET SALUD  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO LA PRIMAVERA (VICHADA)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la perito BETTY JANETH ROJAS MORENO (fols. 540-564), sería el caso designar un nuevo perito, sin embargo, en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, ya que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señaló en su artículo 28 que *"Las listas de auxiliares de la justicia actualmente vigente se aplicaran hasta el 31 de marzo de 2017"*, aunado a que mediante Resolución No. DESAJVIO17-1114 del 30 marzo de 2017<sup>1</sup>, al aplicarse a partir del 1 de abril de 2017, lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del CGP, respecto de aquellos cargos, no se realizó lista de peritos.

No obstante, como quiera que el presente proceso se adelanta bajo el sistema escritural, el estatuto aplicable es Código de Procedimiento Civil, razón por la cual, el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 ibídem.

En consecuencia, por secretaría **oficiese** al Presidente de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente,

<sup>1</sup> Expedida por el Jefe de Oficina Judicial de Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio del Consejo Superior de la Judicatura.

deberá informar el costo de aquella, para lo anterior, remítase copia de la demanda (fls.2-30 C. 01).

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**